

Señores

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Ref.: Reparación Directa promovida por **FABIÁN ESTEBAN YEPES CASTILLO Y OTRAS** en contra de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E.E.S.P. – EMCALI E.I.C.E.E.S.P., DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSORCIO GRAN COLECTOR CONSTITUIDA POR CITY G&R S.A.S. Y PROQUING S.AS**

Rad No. 76001-33-33-015-2024-00108-00

Asunto: Recurso de reposición contra el auto fechado del 10 de abril de 2025, mediante el cual el despacho se pronunció frente a los llamamientos en garantía

ADOLFO SUÁREZ ELJACH, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E.E.S.P. – EMCALI E.I.C.E.E.S.P.** (en adelante “EMCALI”), según consta en el poder allegado al expediente, me dirijo respetuosamente con el propósito de interponer recurso de reposición contra el auto fechado del 10 de abril de 2025, mediante el cual el despacho se pronunció frente a los llamamientos en garantía propuestos por los demandados, reconoció personería jurídica, entre otros, solicitando se acojan favorablemente las siguientes o similares:

I. PETICIONES

Primera. –Se solicita respetuosamente al despacho **REPONER** el auto del 10 de abril de 2025, mediante el cual se reconoció personería a la abogada **GLORIA CAROLINA BETANCOURT PÁEZ** como apoderada judicial de EMCALI.

Segunda. – Que, como consecuencia, se **MODIFIQUE** el numeral séptimo del auto del 10 de abril de 2025 y se reconozca personería al suscrito, **ADOLFO SUÁREZ ELJACH** como apoderado judicial de EMCALI.

II. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL PRESENTE ESCRITO

El 11 de abril de 2025, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Cali notificó por estado el auto que resolvió sobre los llamamientos en garantía propuestos por los demandados, entre otros.

Sobre esta base, el presente recurso de reposición contra el auto que resuelve los llamamientos en garantía se radica de manera oportuna, en atención a que el término establecido en el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante “CPACA”), en consonancia con lo contemplado en el artículo 318 del Código General del Proceso fenece el 23 de abril de 2025.

Teniendo en consideración que la ley permite presentar recursos de reposición en contra de todos los autos, salvo norma legal en contrario, se presenta recurso.

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LAS PETICIONES

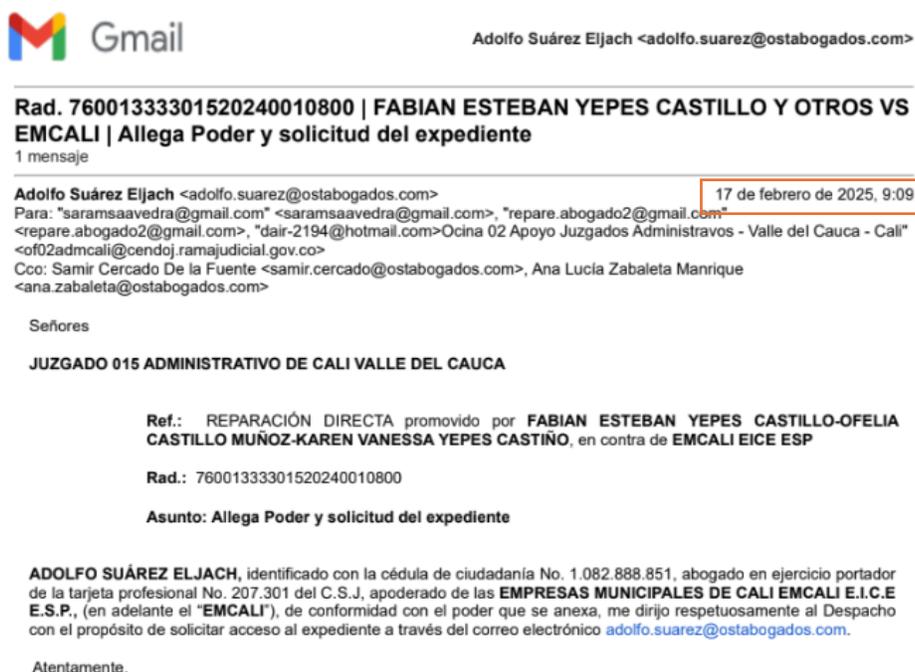
Reconocimiento de personería jurídica a un profesional que no es el apoderado judicial de EMCALI

El numeral 7 del auto del 10 de abril de 2025 reconoció personería para actuar a la abogada Gloria Carolina Betancourt Páez como apoderada judicial de EMCALI, así:

“7o. Reconocer personería para actuar al abogado Cesar Augusto Valencia Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.707 y T. P. No. 93.986 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial del ente territorial demandado, en los términos y conforme a las voces del poder general otorgado; a la abogada Gloria Carolina Betancourt Páez, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.964.332 y T. P. No. 183.213 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial de EMCALI EICE ESP, en los términos y conforme a las voces del poder general otorgado y a la abogada Sara María Saavedra Ossa, identificada con cédula de ciudadanía No. Sara María Saavedra Ossa y T. P. No. 346.647 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial del Consorcio Gran Colector, en los términos y conforme a las voces del poder general otorgado.” Énfasis por fuera del texto.

Sin embargo, el 17 de febrero de 2025 el suscrito allegó al despacho poder especial conferido por Carlos Andrés Sarasti Arce en calidad de Director Jurídico de EMCALI a través del cual otorgó poder para actuar en calidad de apoderado judicial de EMCALI en el proceso del asunto.

Lo anterior puede ser corroborado por el despacho a través del correo electrónico del 17 de febrero de 2025 al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , así:



Adicionalmente, el mismo día, fue reportada la mencionada novedad en la página de consulta de procesos de la rama judicial de la siguiente forma:

DETALLE DEL PROCESO						
76001333301520240010800						
Fecha de consulta:		2025-04-23 09:29:46.92				
Fecha de replicación de datos:		2025-04-23 09:21:45.16				
		Descargar DOC		Descargar CSV		
← Regresar al listado						
DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES
Introduzca fecha inicial		Introduzca fecha fin				
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro	
2025-04-11	Envío de Notificación	CCD-Se notifica Auto resuelve llamamiento en garantía de fecha 10/04/2025 de RES99125 Noti:15639 FABIAN ESTEBAN YEPES : (enviado email), RES99125 Noti:15640 LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO : (enviado email), RES99125 Noti:15641 KAREN VANESSA YEPES CASTILLO : (enviado email), RES99125 Noti:15642 LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO : (enviado email), RES99125 Noti:15643 OFELIA CASTILLO MUÑOZ : (enviado email), RES99125 Noti:15644 LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO : (enviado email), RES99125 Noti:15645 CONSORCIO GRAN COLECTOR (CONFORMADO POR CITY G_R S.A.S Y PROQUING S.A.S) : (enviado email), RES99125 Noti:15646 DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS : (enviado email), RES99125 Noti:15647 EMCALI I C E E S P : (enviado email), RES99125 Noti:15648 HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA : (enviado email), RES99125 Noti:15649 AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO : (en			2025-04-11	
2025-04-11	Notificación por estado	CCD-	2025-04-11	2025-04-11	2025-04-10	
2025-04-10	Auto resuelve llamamiento en garantía	CCD-			2025-04-10	
2025-02-17	Recepción memorial OA al despacho	JCR-C25-6028 ALLEGA PODER Y SOLICITUD DEL EXPEDIENTE- ADOLFO SUÁREZ ELJACH- EMCALI E.I.C.E.E.S.P			2025-02-17	

En ese orden de ideas, se solicita al despacho reponer el auto del 10 de abril de 2025 a través del cual reconoció personería a la abogada Gloria Carolina Betancourt Páez para actuar en calidad de apoderada judicial de EMCALI, y en su lugar, modificar el numeral séptimo del auto reconociendo al suscrito, Adolfo Suárez Eljach, como apoderado judicial de EMCALI.

IV. ANEXOS

1. Correo remitido al despacho el 17 de febrero de 2025, donde se informó el otorgamiento del poder al suscrito por parte de EMCALI.
2. Poder debidamente conferido al suscrito con anexos.

* * *

En los anteriores términos se deja planteado recurso de reposición en contra del auto que resuelve la admisión de los llamamientos en garantía y reconoce personería jurídica.

Del Señor Juez, con respeto y consideración,

ADOLFO SUÁREZ ELJACH

C.C. 1.082.888.851 de Santa Marta

T.P. 207.301 del C.S.J.